

RADICADO: 17001310300620200016200

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, y se informa que COLPENSIONES impugnó el fallo proferido por éste Despacho el día 28 de octubre de 2020, y lo hicieron dentro del término concedido para tal fin, así:

- Notificación fallo y auto corrige: 28 de octubre de 2020.
- Días hábiles para impugnar: 29 y 30 de octubre de de 2020.
- Días inhábiles: 3 de noviembre de 2020.

- Impugnación COLPENSIONES: 29 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

Manizales, 9 de noviembre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	BERNARDO ANTONIO VALENCIA AGUDELO
ACCIONADOS:	COLPENSIONES
RADICADO:	1700131030062020016200

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la presente acción de tutela promovida a través de apoderado por el señor BERNARDO ANTONIO VALENCIA AGUDELO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se concederá la impugnación interpuesta por la accionada frente al fallo de tutela proferido el día 27 de agosto de 2020, de conformidad con lo previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, y en tanto el recurso ha sido interpuesto en su debida oportunidad.

La alzada se concederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 32 ib., que reza: *"Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente"*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: CONCEDER en el efecto devolutivo, la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por COLPENSIONES, frente al fallo proferido el día 28 de octubre de 2020, ante el H. Tribunal Superior de esta ciudad Sala Civil-Familia, dentro de la presente tutela

RADICADO: 17001310300620200016200

promovida en favor del señor BERNARDO ANTONIO VALENCIA AGUDELO contra el fondo de pensiones recurrente.

Segundo: NOTIFICAR esta determinación a las partes.

Tercero: REMITIR el expediente para la correspondiente impugnación del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d533ac9dcb365de29762840ecd1ca8d7caa476a2b69db01725caadc3e1c4feb

Documento generado en 09/11/2020 09:37:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**